



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.948

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070004222	Diciembre 21 de 2018	3	070004235	Diciembre 21 de 2018	25
070004223	Diciembre 21 de 2018	5	070004236	Diciembre 21 de 2018	27
070004224	Diciembre 21 de 2018	7	070004237	Diciembre 21 de 2018	29
070004225	Diciembre 21 de 2018	9	070004238	Diciembre 21 de 2018	34
070004226	Diciembre 21 de 2018	11	070004239	Diciembre 21 de 2018	36
070004227	Diciembre 21 de 2018	15	070004240	Diciembre 21 de 2018	38
070004228	Diciembre 21 de 2018	19	070004241	Diciembre 21 de 2018	41
070004232	Diciembre 21 de 2018	21	070004242	Diciembre 21 de 2018	43
070004233	Diciembre 21 de 2018	22	070004243	Diciembre 21 de 2018	46
070004234	Diciembre 21 de 2018	24	070004244	Diciembre 26 de 2018	48



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070004222

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio Radicado **2018010468132** del 29 de Noviembre de 2018, la Señora, **MARIA DEL CARMEN VILLA TAPIAS**, con cédula **21.930.445**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede, Principal, en el municipio de Yarumal, **a partir del 31 de diciembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la Señora, **MARIA DEL CARMEN VILLA TAPIAS**, con cédula **21.930.445**, al cargo de Docente de Aula, Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Llanos de Cuivá, Sede, Principal, en el municipio de Yarumal, **a partir del 31 de diciembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



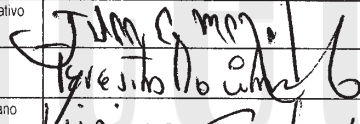
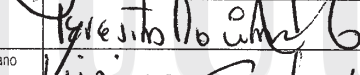

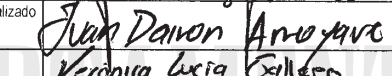
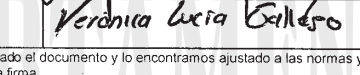
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		13.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica		13/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		14/12/18
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		13/12/2018
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		10-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070004223

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: RUTII



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010476471** del 04 de diciembre de 2018, la Señora, **RUTH MARINA RESTREPO SUAREZ**, con cédula **21.652.726**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Principal, en el municipio de Girardota, **a partir del 14 de enero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **RUTH MARINA RESTREPO SUAREZ**, con cédula **21.652.726**, al cargo de Docente de Aula, Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Principal, en el municipio de Girardota, **a partir del 14 de enero de 2019.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



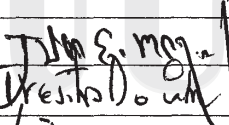
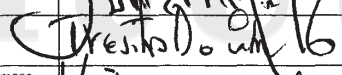
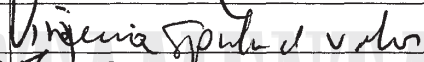
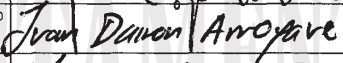

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		14/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		14/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		14/12/18
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		13/24/18
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		10-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070004224

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010478052** del 05 de diciembre de 2018, la Señora, **CATALINA ISABEL ROYERO BALDOVINO**, con cédula **39.270.370**, presenta renuncia irrevocable, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, Sede, Principal, en el municipio de Caucasia, **a partir del 02 de febrero de 2019.**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora, **CATALINA ISABEL ROYERO BALDOVINO**, con cédula **39.270.370**, al cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Bajo Cauca, Sede, Principal, en el municipio de Caucasia, **a partir del 02 de febrero de 2019.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



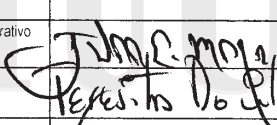
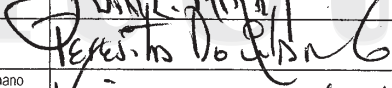
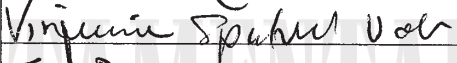
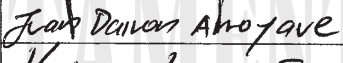
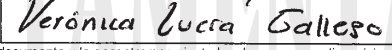
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobo	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		13/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia - Directora Juridica		13/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora Talento Humano		14/12/18
Revisó:	Juan Dairon Arroyave Naranjo - Profesional Especializado		13/12/18
Proyecto:	Verónica Lucia Gallego - Auxiliar Administrativa		10 - 12 - 2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070004225

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: DINEY



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando "para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * Cuando se trate de una permuta, los aspirantes deberán estar inscritos en el mismo grado, nivel (Régimen 2277 de 1979 y Decreto ley 1278 de 2002 Estatuto docente), así mismo no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- * Las educadoras **DINEY JOHANA SALAZAR CHAVARRIA**, identificada con Cédula **1.047.966.134** y **MARIA ESMIR OSSA OROZCO**, identificada con Cédula **22.103.929**, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018 – 2019.
- * Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para las citadas Servidoras Docentes.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a **DINEY JOHANA SALAZAR CHAVARRIA**, identificada con Cédula **1.047.966.134**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-017, en reemplazo de María Esmir Ossa Orozco, identificada con Cédula 22.103.929, con quien permuta para traslado; la señora Salazar Chavarría viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Limón del municipio de Nariño, plaza 1920500-003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA ESMIR OSSA OROZCO**, identificada con Cédula **22.103.929**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para el del Centro Educativo Rural El Carmelo, Sede Centro Educativo Rural El Limón del municipio de Nariño, plaza 1920500-003, en reemplazo de Diney Johana Salazar Chavarría, identificada con Cédula 1.047.966.134, con quien permuta para traslado; la señora Ossa Orozco viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo, Sede Institución Educativa Técnico Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón, plaza 1804510-017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo...		20.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		20.12.18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		20.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		20-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

226



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004226

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 106 de la Ley 136 de 1.994, artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de El Bagre, Antioquia, para el período constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaria Única del Circulo de El Bagre, Antioquia, el 30 de diciembre de 2015.

Que la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia, a través de oficio N° 134 del 26 de noviembre de 2018, recibido vía correo electrónico y radicado bajo el número interno de la Gobernación N° 2018010464013, del 27 de noviembre de 2018, informa que se realizaron audiencias de LEGALIZACIÓN DE CAPTURA, FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN E IMPOSICIÓN DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO, dentro del Proceso con radicado N° CUI 050016000718201600226; N.I.: 2018-212955, en contra del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, período 2016-2019. Ordenando Medida de Aseguramiento en Centro Carcelario.

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto número 2018070003836 del 5 de diciembre de 2018, hizo efectiva la **SUSPENSIÓN** del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, encargándose como Alcalde de dicho municipio, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia. Esto, mientras el movimiento político al cual pertenece el titular, presentara la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo.

Que se dispuso por parte de la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Gobierno, la realización de diversos trámites administrativos para la Designación en encargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia.

ve

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, actual alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, se solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030402848, del 22 de noviembre de 2018, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, certificar quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, Antioquia, para el periodo 2016-2019.

Que a través de comunicación con radicado interno de la Gobernación N° 2018010468986 del 29 de noviembre de 2018, los Delegados Departamentales, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, anexan copia del aval del Partido Opción Ciudadana y copia de formatos de inscripción N° E-6 y E-8, donde se declara elegido el señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, como alcalde municipal, periodo 2016-2019, quien fue avalado por el Partido Opción Ciudadana

Que el Consejo Nacional Electoral a través de Resolución N° 2245 del 10 agosto de 2018, resolvió declarar la pérdida de la personería jurídica del Partido Opción Ciudadana, por no haber obtenido el 3% de los votos válidos depositados en el territorio nacional para Senado de la Republica o Cámara de Representantes que tampoco alcanzaron representación en el Congreso en algunas de las circunscripciones de minorías o no inscribieron candidaturas al Congreso de la República.

Que en razón a lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, solicitó a través de oficio con radicado N° 2018030382378 del 21 de noviembre de 2018, a la Oficina Jurídica del Consejo Nacional Electoral, nos informara sobre el estado del recurso de reposición interpuesto por varios ciudadanos contra la Resolución N° 2245 del 10 de agosto de 2018, *“Por medio de la cual se declara cuales partidos y movimientos políticos pierden la personería jurídica con ocasión de la elecciones para Congreso de la República del 11 de marzo de 2018, al no haber obtenido los requisitos objetivos previstos en el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia”*.

Que a través de oficio CNE -AJ-2018- 1294, recibido en la Gobernación bajo radicado N° 2018010473927 del 3 de diciembre de 2018, el Asesor Jurídico y de Defensa Judicial del Consejo Nacional Electoral, informa que contra la Resolución N° 2245 de agosto 10 de 2018, se encuentra en curso un recurso de reposición, el cual debe ser decidido por la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, lo que significa que dicho acto administrativo no se encuentra en firme.

Que en razón a que dicha Resolución no se encuentra en firme, por medio de Oficio con radicado N° 2018030443435 del 7 de diciembre de 2018, se solicitó al Representante Legal y Secretario General del Partido Opción Ciudadana, presentara la terna de candidatos de dicho Partido, con el fin de proceder conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y dando cumplimiento a lo determinado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, mediante comunicación del 11 de diciembre de 2018, recibida en la Gobernación de Antioquia, bajo radicado número 2018010490279 del 12 de diciembre de 2018, suscrita por el señor **ÁLVARO HERNÁN CAICEDO ESCOBAR**, en calidad de Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, presentó la respectiva terna integrada por las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------------|-------------------|
| 1. BRILLER YUAL OCHOA BARRERA | C.C.N° 98.475.918 |
| 2. GENEROSO SEGUNDO BARRAGÁN MARTÍNEZ | C.C.N° 8.201.830 |
| 3. MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA | C.C.N° 43.566.418 |

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

Que luego de verificar las hojas de vida, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que todos los ternados cumplen con los requisitos para ejercer el cargo de alcalde municipal de El Bagre, Antioquia y no se encuentran incursos en las inhabilidades a que se refiere el artículo 95 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 37 de la Ley 617 de 2000; este a su vez modificado por el artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que, evaluadas las calidades, competencias e idoneidad de los postulados, se considera que la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.566.418, debe ser designada como alcaldesa del municipio de El Bagre, Antioquia, hasta tanto se resuelva la situación jurídica del alcalde titular. En caso de incumplimiento en el ejercicio de sus funciones, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes; de ser sancionada, se procederá de acuerdo a la normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, que avaló al alcalde titular.

Que la alcaldesa designada de conformidad con la Ley 136 de 1994, tendrá por mandato legal, cumplir con el plan de desarrollo adoptado por la administración municipal y deberá cumplir con las mismas obligaciones, deberes, derechos y prerrogativas que le ordenan la Constitución y la Ley al alcalde titular, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias, penales y fiscales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del elegido popularmente. En este caso la designación se hace de lista de candidatos que para el efecto presentó el Partido Opción Ciudadana, quien avaló la inscripción del alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. DAR POR TERMINADO EL ENCARGO hecho al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.339.169, actual Asesor de Gerencia, Código 1, Grado 2, adscrito a la Gerencia General de la Empresa de Vivienda de Antioquia, -Empresa Descentralizada de la Gobernación de Antioquia, como Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.566.418, como alcaldesa encargada del municipio de El Bagre, Antioquia.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO a los deberes y obligaciones que le impone el cargo de alcaldesa, se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar; de ser sancionada, se procederá de acuerdo con normatividad vigente y se designará nuevamente de terna presentada por el Partido que avaló al alcalde titular.



“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se efectúa una designación”

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley, al señor **GUSTAVO ANDRÉS MONSALVE LONDOÑO**, quien se venía desempeñando como alcalde encargado.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR el contenido del presente decreto en los términos de ley a la señora **MARÍA YOLIMA MADRIGAL ZULETA**, alcaldesa designada.

ARTÍCULO 5°. INFÓRMESE de esta decisión a la señora Juez Primera Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Antioquia; al Personero Municipal, la Oficina de Personal del municipio de El Bagre, Antioquia y al Representante Legal del Partido Opción Ciudadana.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

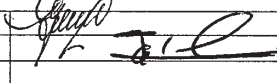
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
 Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L.-Profesional Especializado S. Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno	
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004227

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MIGUEL



“Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Nechí, Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 305 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.505.918, fue elegido Alcalde Popular para el municipio de Nechí, Antioquia, para el Período Constitucional 2016-2019, quien tomó posesión del cargo ante la Notaría Única del Circuito de Nechí, Antioquia, el día 31 de diciembre de 2015.

Que la Fiscalía Seccional 106, de la Unidad Especial de Delitos contra la Administración Pública de Antioquia, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, mediante oficio con radicado N° 20170800004461 del 20/06/2017, comunicó a este Despacho, que, el Juzgado 24 Penal Municipal de esta localidad, impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, en establecimiento de reclusión en contra del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia.

Que mediante oficio con radicado número 20170800005711, del 01/08/2017, la Fiscalía Seccional 106, de la Unidad Especial de Delitos contra la Administración Pública de Antioquia, de la Subdirección Seccional de Fiscalías y Seguridad Ciudadana, recibido bajo el radicado interno N° 2017010280400, del 01 de agosto de 2017, comunicó a la Gobernación de Antioquia, que el Juzgado 1° Penal del Circuito de la ciudad de Medellín, resolvió el recurso de **APELACIÓN** presentado por la defensa del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, actual Alcalde del Municipio de Nechí, Antioquia, el 18 de julio de 2017, **CONFIRMANDO** de manera integral, la decisión de primera instancia, por tanto dicha medida quedo debidamente ejecutoriada.

“Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Nechí, Antioquia”

Que el Gobierno Departamental, mediante Decreto N° 2017070003369 de agosto 14 de 2017, hizo efectiva la medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del Artículo 105 de la Ley 136 de 1994.

Que como consecuencia de la suspensión del alcalde titular, mediante Decreto N° 2017070003893 del 28 de septiembre de 2017, se designó como Alcalde encargado para el municipio de Nechí, Antioquia, al señor **ESVEN CORTES TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.769.959, designación que se hizo de terna presentada, mediante comunicación del 24 de agosto de 2017, recibida bajo radicado interno N° 2017010314131 del 25 de agosto de 2017, suscrita por el Representante Legal del Partido Opción Ciudadana, doctor Álvaro Hernán Caicedo Escobar; dando así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 106 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el Artículo 29, parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

Que la Gobernación de Antioquia, el día 20 de noviembre de 2018, tuvo conocimiento de manera extraoficial, es decir a través de los medios de comunicación, de la Libertad otorgada por la Jueza Segunda Promiscuo Municipal de Caucasia al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, por vencimiento de términos.

Que la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, a través de oficio con radicado N° 2018030402478, del 22 de noviembre del corriente año, solicitó oficialmente a la Doctora **ANA CRISTINA RENDÓN ARANGO**, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, remitir copia de la providencia que resolvió la Libertad del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO** y nos informara si la decisión tomada por ese Despacho, se encuentra debidamente ejecutoriada, esto, con el fin de proceder de acuerdo a la normatividad vigente, en lo que compete al Gobernador.

Que el mismo día 22 de noviembre, la Gobernación de Antioquia, recibió Oficio número N° 1390, suscrito por la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, Antioquia, por medio del cual anexa copia de la boleta de libertad, así como, copia del acta de audiencia, donde se determinó otorgar la Libertad al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, por vencimiento de términos, comunicando, además, que **la decisión adoptada no se encuentra en firme, toda vez que fue recurrida por la Fiscalía.**

Que la Gobernación de Antioquia, tuvo conocimiento de manera extraoficial, de la confirmación de la decisión de primera instancia de la Libertad otorgada al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, por ello, la Secretaria de Gobierno de la Gobernación de Antioquia, a través de oficio con radicado N° 2018030477341 del 14 de diciembre de 2018, solicitó oficialmente, a la Doctora ANA CRISTINA RENDÓN ARANGO, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Caucasia, informara si efectivamente dicha decisión se encontraba ejecutoriada, a fin de proceder de acuerdo a la normatividad vigente, en lo que compete al señor Gobernador.

"Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Nechí, Antioquia"

Que la doctora Ana Cristina Rendón Arango, Juez Segunda Promiscuo Municipal de Caucaasia, a través de oficio N° 1508 del 14 de diciembre de 2018, recibido vía correo electrónico el día 18 de diciembre de 2018, informa: *"En atención al oficio de la referencia le informo que el día 14 de diciembre de 2018, a las 15:20 se recibió la carpeta contentiva de la diligencia adelantada el pasado 20 de noviembre de 2018, en donde, según acta que se adjunta, se confirmó la decisión de primera instancia.*

*En tanto no hay observaciones diferentes, entiende esta funcionaria **quedó ejecutoriada la decisión**, en los términos del Art.302 del C.G. del P, en tanto la fiscalía no hizo ninguna otra solicitud respecto a la decisión del ad-quem. (Negrillas y subrayas fuera del texto).*

Que las condiciones de la Suspensión del cargo de Alcalde Titular de Nechí, Antioquia, descritas en la Ley 136 de 1994, artículo 105, numeral 2°, han cambiado por haber obtenido la libertad en forma inmediata; en razón de ello, la decisión de **SUSPENSIÓN** ordenada por este Despacho mediante el Decreto número 2017070003369, de agosto 14 de 2017, debe quedar sin efecto y por tanto el señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, podrá reintegrarse a su cargo de alcalde municipal de manera inmediata.

Que como consecuencia de la reincorporación del señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, al cargo de alcalde titular, se debe dar por terminada la designación en encargo del señor **ESVÉN CÓRTEZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.769.959, como alcalde del municipio de Nechí, Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto la medida de **SUSPENSIÓN** del cargo de alcalde titular del municipio de Nechí, Antioquia, impuesta al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.505.918, a través del Decreto Departamental N° 2017070003369 de agosto 14 de 2017; en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Segunda Promiscuo Municipal de Caucaasia, concediendo la libertad de forma inmediata.

ARTÍCULO 2°: Dar por terminada la designación del señor **ESVÉN CÓRTEZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.769.959, como alcalde encargado del municipio de Nechí, Antioquia.

ARTÍCULO 3°: Reincorporar al cargo de alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.505.918, quien fue suspendido del cargo de Alcalde, en virtud de la medida de aseguramiento dictada por el Juzgado 24 Penal municipal de esta localidad.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido del presente Decreto en los términos de Ley, al señor **MIGUEL ENRIQUE FRANCO MENCO**, Alcalde del municipio de Nechí, Antioquia, al señor, **ESVÉN CÓRTEZ TEJADA** alcalde designado en encargo.

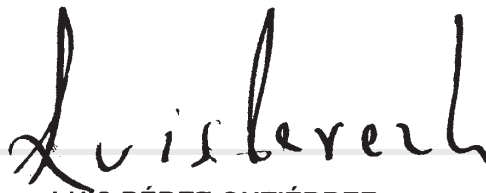
"Por medio del cual se reincorpora al cargo de Alcalde Titular y se da por terminado una designación en encargo en el municipio de Nechí, Antioquia"

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese de esta decisión al señor Juez 24 Penal municipal de esta Localidad; a la Doctora **ANA CRISTINA RENDÓN ARANGO**, Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cauca; a la Oficina de Personal del municipio de Nechí, Antioquia y al Representante Legal y Secretario General del Partido Opción Ciudadana.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


Dado en Medellín a los



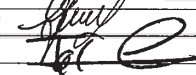
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia



VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno



CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	María Ligia Arboleda L.-Profesional Especializado S. Gobierno	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho S. Gobierno	
Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas Subsecretario Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004228

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace una aclaración al Decreto N° 2018070004103 del 17 de diciembre de 2018”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SE ACLARA que, la fecha de la captura del señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, Alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, fue el día 18 de octubre de 2018 y no el día 18 de septiembre de 2018, como quedó plasmado en uno de los considerandos del Decreto N° 2018070004103, del 17 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto, en los términos de ley, al señor **EDISON GARCÍA RESTREPO**, actual alcalde del municipio de Barbosa, Antioquia, a la doctora **TATIANA MARÍA GUTIÉRREZ PÉREZ**, actual GERENTE (LNR), Código 039, Grado 04, adscrito al Grupo de Trabajo Despacho del Gobernador, Alcaldesa Encargada.

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR** el contenido del presente Decreto a la señora Juez Séptima Penal Municipal con funciones de Control de Garantías; a la Fiscalía 49 de la Fiscalía General de Nación; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de Barbosa, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

W

"Por medio del cual se decreta una suspensión y se hace un encargo"

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
Secretaria de Gobierno

CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CÁRDENAS
Secretario General Encargado

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López -Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070004232

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 21.862.628, Directora del Departamento Administrativo de Planeación, la representación del Gobernador del Departamento, en la reunión presencial de los Organismos Colegiados de Administración y Decisión – **OCAD REGIONAL EJE CAFETERO**, a realizarse el día **27 de diciembre de 2018**, a partir de las 10:00 a. de la ciudad de Pereira - Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

CARLOS ARTURO PIEDRAHÍTA CÁRDENAS
Secretario General (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		20.12.18
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004233

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



“Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146, 147, 161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara Antioquia, se encuentra vacante en atención a que su titular, la Doctora Gloria Elena Agudelo, le fue aceptada la renuncia presentada al cargo, el día 01 de octubre de 2018, mediante Decreto 2018070002882.

Que mediante Decreto N° 2054 de 2014, se reglamentó el derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970 y en su artículo 4° se establecieron como causal de vacancia, las siguientes: “1. Muerte. 2. Renuncia aceptada. 3. Destitución del cargo. 4. Retiro forzoso por cumplir la edad de 65 años. 5. Declaratoria de abandono del cargo. 6. Ejercicio de cargo público no autorizado por la ley.”

Que en ejercicio del Derecho de Preferencia, consagrado en el numeral 3 del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970, el doctor Carlos Mario Londoño Correa, Notario Único del Círculo de Abejorral, solicitó ser nombrado en la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara Antioquia.

Que mediante Oficio N° SNR2018EE055574 del pasado 13 de noviembre, recibido en la Gobernación de Antioquia mediante PQRS radicado 2018010444632 del 14 de noviembre de 2018 suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se dijo lo siguiente: “En la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara, se debe nombrar al señor Carlos Mario Londoño Correa, por haberla solicitado en ejercicio del derecho de preferencia”.

"Por el cual se hace un nombramiento en virtud del artículo 178 numeral 3 del Decreto N° 960 de 1970, reglamentado por el Decreto 2054 de 2014"

Que la designación y/o nombramiento de los notarios de segunda y tercera categoría es competencia del Gobernador del Departamento, correspondiente a cada círculo notarial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en ejercicio del derecho de preferencia: Nómbrase al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.602.446, y actual Notario Único del Círculo de Abejorral-Antioquia, como Notario Único del Círculo de Santa Bárbara-Antioquia en propiedad, por haberla solicitado en ejercicio del Derecho de Preferencia consagrado en el numeral 3° del artículo 178 del Decreto Ley 960 de 1970.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **CARLOS MARIO LONDOÑO CORREA**.

Artículo 3. Acreditación de documentos. Para confirmar su nombramiento y tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ,
 Gobernador de Antioquia

Victoria Eugenia Ramírez Velez
VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VELEZ
 Secretaria de Gobierno

Carlos Arturo Piedrahita
CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago -Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	Aicardo Antonio Urrego Úsuga.- Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia Secretaria Gobierno	C.C.70.434.042	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	<i>[Signature]</i>
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	<i>[Signature]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2018070004234

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º. Nombrar a la doctora **MARTHA NIDIA LOPEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.497.004**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC. Planta **4935**, ID Planta **0767**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO Y VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 19/12/2018	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 19/12/2018	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Práncipio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004235

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JULIAN



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°. Nombrar al señor **JUAN CAMILO RAMIREZ CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.036.394.052**, en la plaza de empleo **TECNICO ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **367**, Grado **02**, NUC. Planta **5929**, ID Planta **4013**, adscrito al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**. Nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 21/12/2018 	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 21/12/2018 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pardo Directora de Personal 21/12/2018 	Aprobó: Jairo Alberto Castro Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Boletín
Gaceta
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070004236

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio de la cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó al proceso interno de selección para encargos, a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4296**, ID Planta **2967**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, declarándose desierto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **SANTIAGO SANTACRUZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadana **1.037.072.901**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **4296**, ID Planta **2967**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario 20/12/2018 <i>Paulina C.</i>	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 20/12/2018 <i>Olga G.</i>	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Peláez Directora de Personal <i>NP</i>	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho <i>Jairo Pabón</i>
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070004237

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: RODRIGO



“Por medio del cual se reintegra a unos servidores públicos”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, mediante la Sentencia SL4782-2018 radicada 40289 del 31 de octubre de 2018, dispone casar la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2008, por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, dentro del proceso ordinario laboral seguido por: Álvaro de Jesús Bedoya, Jaime A. Guzmán Torres, Wilmer Alexander López Zapata, Over Darío Muñoz, Giovany Arturo Murillo Hoyos, Rodrigo Ortega Castaño, Oscar Giovany Roncallo Caro, Rodrigo de Jesús Sosa Agudelo, María Sonia Zapata Cano, Javier Alexander Zapata Hernández, Evelio Zapata Sampedro, John Rodrigo Arboleda Álvarez, Miguel Enrique Bedoya Rodríguez, Néstor de Jesús Cano Martínez, José Ignacio Gómez Ramírez, Nury Jaramillo Muñoz, Fabio Alexis Londoño Hernández, Diego Alonso Mazo Gutiérrez, José Darío Posada Cardona, Hernando León Rodríguez Torres, Jorge Enrique Taborda Gutiérrez, John Fredy Toro Zapata, Rosalba Vanegas de Morales, Claudia Milley Velásquez Escobar, Juan Carlos Zuluaga Arango, Juan Diego Cano Osorio, Dower Herly Flórez Higueta, Pablo Emilio Gañan Villa, Luis Fernando Henao Henao, Alba Rosa Londoño Guerra, Carlos Alberto Villegas Martínez, contra el Departamento de Antioquia.

En consecuencia, condena al Departamento a reintegrar a los demandantes al cargo que desempeñaban en el momento en que se produjo su despido o a otro de igual o superior categoría y remuneración.

2. Que, para darle cumplimiento al fallo anterior, la Administración Departamental mediante el Decreto 3931 del 7 de diciembre de 2018 creó las siguientes plazas de empleo de trabajador oficial en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, con las modificaciones aquí establecidas en relación con el jornal:

DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN	JORNAL	PLAZAS
DIRECCIÓN DE PROCESOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$54.784,93	11
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$54.784,93	1
DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$54.784,93	13
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO	\$54.784,93	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	OPERARIO DE OFICIOS VARIOS	\$54.784,93	2
DIRECCIÓN DE RECURSOS CORPORATIVOS	ALMACENISTA	1) \$75.555,24 2) \$81.775,68	2

3. El Gobernador de Antioquia reintegrará a los trabajadores Oficiales en los empleos señalados anteriormente acorde al empleo que ocupaban cuando fueron desvinculados, cumpliendo las funciones señaladas para cada empleo en la Resolución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

2018060401079 del 14 de diciembre de 2018, conforme lo dispone la Ley 6ª de 1945, el Decreto 2127 de 1945 y demás normas que los modifican o adicionan

Por lo tanto, y con base en lo ordenado por la autoridad judicial, se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reintegrar al señor LUIS FERNANDO HENAO HENAO, identificado con cédula de ciudadanía 71.606.896, al empleo de ALMACENISTA (T.O), Código 996 Grado 23, Nuc Planta 2000006880 - Id Planta 0020000867, adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: Reintegrar al señor CARLOS ALBERTO VILLEGAS MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.690.383 al empleo de ALMACENISTA (T.O), Código 996 Grado 22, Nuc Planta 2000006881, Id Planta 0020000868, adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Reintegrar al señor DOWER HARLEY FLÓREZ HIGUITA, identificado con cédula de ciudadanía 71.696.465, al empleo de AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO (T.O) Código 994 Grado 21. Nuc Planta 2000006877, Id Planta 0020000870, adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO CUARTO: Reintegrar al señor NÉSTOR DE JESÚS CANO MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 3.608.993 al empleo de AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO (T.O) Código 994 Grado 21, Nuc Planta 2000006862, Id Planta 0020000841, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Reintegrar a la señora ALBA ROSA LONDOÑO GUERRA, identificada con cédula de ciudadanía 21.910.694 al empleo de AUXILIAR DE SOSTENIMIENTO (T.O) Código 994 Grado 21, Nuc Planta 2000006876, Id Planta 0020000869, adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO SEXTO: Reintegrar al señor JOHN FREDY TORO ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 71.639.379, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006875, Id Planta 0020000854, adscrito a la Dirección de Envasado Y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO SEPTIMO: Reintegrar a la señora MARÍA SONIA ZAPATA CANO, identificada con cédula de ciudadanía 42.969.064, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006857, Id Planta 0020000862, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO OCTAVO: Reintegrar a la señora NURY DEL CARMEN JARAMILLO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía 32.323.532 al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006870, Id Planta 0020000849, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO NOVENO: Reintegrar a la señora ROSALBA VANEGAS DE MORALES, identificada con cédula de ciudadanía 22.134.946, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006865, Id Planta 0020000844, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO DECIMO: Reintegrar al señor EVELIO ANTONIO ZAPATA SANPEDRO, identificado con cédula de ciudadanía 70.068.447, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta. 2000006852 Id Planta No. 0020000857, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Reintegrar al señor HERNANDO LEÓN RODRÍGUEZ TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 8.404.763, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006872, Id Planta 0020000851, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Reintegrar al señor JAVIER ALEXANDER ZAPATA HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 98.527.686, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006859, Id Planta 0020000864, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Reintegrar al señor DIEGO ALONSO MAZO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.692.091, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006867, Id Planta No. 0020000846, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Reintegrar al señor FABIO ALEXIS LONDOÑO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.759.997, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006873, Id Planta No. 0020000852, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Reintegrar al señor JOHN RODRIGO ARBOLEDA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.630.388, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006868, Id Planta No. 0020000847, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Reintegrar al señor OVER DARÍO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía 71.638.865, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta. 2000006854, Id Planta 0020000859, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Reintegrar al señor ÁLVARO DE JESÚS BEDOYA, identificado con cédula de ciudadanía 98.514.808, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006860, Id Planta 0020000865, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Reintegrar al señor MIGUEL ENRIQUE BEDOYA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 78.024.279, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006863 Id Planta 0020000842, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Reintegrar al señor JUAN DIEGO CANO OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía 71.760.896, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006878, Id Planta 0020000871,

[Firma manuscrita]



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTE: Reintegrar al señor RODRIGO DE JESÚS ORTEGA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 8.242.871, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006855, Id de Planta 0020000860, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTIUNO: Reintegrar al señor GIOVANY ARTURO MURILLO HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía 71.727.839, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006861, Id Planta 0020000866, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTIDOS: Reintegrar al señor JUAN CARLOS ZULUAGA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía 70.560.338, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006874, Id Planta 0020000853, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

ARTICULO VEINTITRES: Reintegrar al señor WILMAR ALEXANDER LÓPEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía 70.579.206, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006856, Id Planta 0020000861, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTICUATRO: Reintegrar a la señora CLAUDIA MILLEY VELÁSQUEZ ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 43.736.380, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006869, Id Planta 0020000848, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTICINCO: Reintegrar al señor JORGE ENRIQUE TABORDA GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.414.348, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006864, Id Planta 0020000843, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTISEIS: Reintegrar al señor RODRIGO DE JESÚS SOSA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía 71.182.928, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006851, Id Planta 0020000856, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTISIETE: Reintegrar al señor OSCAR GIOVANY RONCALLO CARO, identificado con cédula de ciudadanía 71.673.167, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006858, Id Planta No. 0020000863, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTIOCHO: Reintegrar al señor PABLO EMILIO GAÑAN VILLA, identificado con cédula de ciudadanía 3.667.008, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006879, Id Planta No. 0020000872, adscrito a la Dirección de Recursos Corporativos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO VEINTINUEVE: Reintegrar al señor JOSÉ IGNACIO GÓMEZ RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 3.354.996, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006871, Id Planta 0020000850, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TREINTA: Reintegrar al señor JAIME ALEXANDER GUZMÁN TORRES, identificado con cédula de ciudadanía 14.214.191, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O) Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006853, Id Planta 0020000858, adscrito a la Dirección de Procesos, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.


ARTICULO TREINTA Y UNO: Reintegrar al señor JOSÉ DARÍO POSADA CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 8.302.496, al empleo de OPERARIO DE OFICIOS VARIOS (T.O), Código 995 Grado 21, Nuc Planta 2000006866, Id Planta No. 0020000845, adscrito a la Dirección de Envasado y Añejamiento, de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El reintegro se hará efectivo el día que entreguen la documentación solicitada por la Dirección de Personal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
Secretario General (E)


JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
Secretario de Gestión Humana y
Desarrollo Organizacional

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 20/12/2018	Revisó: Elena Patricia Uribe Roldán Profesional Especializada	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó Jorge Humberto Ramírez Orozco Director de Recursos Humanos FLA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2018070004238

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OMAR



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2018070003030 del 11 de Octubre de 2018**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2018-2019, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * El Educador **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con Cédula 1.076.383.973, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado; por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma.
- * En razón del traslado concedido a **Omar Yesid Mosquera Mosquera**, que le fue aprobada su solicitud, se hace procedente la reubicación de **CORNELIO ISMAEL NARVAEZ GOMEZ** docente vinculado en Provisionalidad, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2018 – 2019.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **OMAR YESID MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con Cédula **1.076.383.973**, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural El Romeral del municipio de Caicedo, plaza 4240100-N01, en reemplazo de Cornelio Ismael Narváez Gómez, identificado con Cédula 16.683.576, quien pasa a otro municipio; el educador Mosquera Mosquera, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos, Sede Centro Educativo Rural La Bastilla del municipio de Peque, plaza 0874600-N01:

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CORNELIO ISMAEL NARVAEZ GOMEZ**, identificado con Cédula **16.683.576**, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Chupadero del municipio de Uramita, plaza 1195500-001, en reemplazo de Yeiser Jiménez Bejarano, identificado con Cédula 12.020.299, quien pasó a otro municipio; el educador Narvaez Gómez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural El Hato, Sede Centro Educativo Rural El Romeral del municipio de Caicedo, plaza 4240100-N01

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	19.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	19/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	10/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004239

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, se hace necesario trasladar a **JUAN DIEGO OSORIO TOBON**, identificado con Cédula **15.379.658**, quien viene como Docente Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-007; el docente Osorio Tobón por el título que aporta es procedente ubicarlo en un establecimiento educativo que ofrezca el área de desempeño e idoneidad del servidor docente.

Igualmente, para hacer efectivo el traslado del educador vinculado en Propiedad Osorio Tobón, se requiere la ubicación del Señor **LUIS MARIO ZAPATA URIBE**, identificado con Cédula **8.458.318**, que por estar ocupando una plaza de la especialidad del docente Juan Diego Osorio Tobón, será trasladado por necesidad del servicio para otro establecimiento educativo en el municipio de Cañasgordas, ya que cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JUAN DIEGO OSORIO TOBON**, identificado con Cédula **15.379.658**, Licenciado en Educación Agropecuaria, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Agropecuaria para la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-004, en reemplazo de Luis Mario Zapata Uribe, identificado con Cédula 8.458.318, quien pasa a otro municipio; el señor Osorio Tobón viene como Docente Aula, área de Tecnología e Informática de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-007.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS MARIO ZAPATA URIBE**, identificado con Cédula **8.458.318**, Licenciado en Educación Agroambiental, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, Sede Centro Educativo Rural Botija Arriba del municipio de Cañasgordas, nueva plaza vacante; el señor Zapata Uribe viene como Docente de Aula, área de Agropecuaria de la Institución Educativa de Minas del municipio de Fredonia, plaza 2820000-004.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

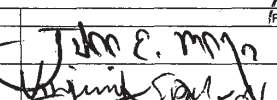
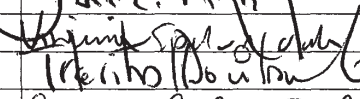
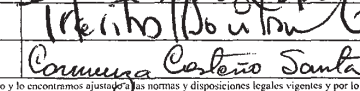

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		13/12/2018
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		18/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070004240

Fecha: 21/12/2018

DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal caso, los traslados por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.
- * Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* En tanto, por el déficit de matrícula y necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones educativas del Departamento de Antioquia, los servidores docentes **MILADIS BERRIO MARTINEZ**, identificada con Cédula **64.560.850**, **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, **ALBA LUCIA GARCIA CARDONA**, identificada con Cédula **43.459.716**, **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con Cédula **43.222.269**, cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

Así, como lo expresa el educador **EDWIN JAIME CASTAÑEDA RIOS**, identificado con Cédula **8.466.356**, quien mediante comunicación escrita del 21 de noviembre de 2018, solicita sea ubicado en el área de Humanidades y Lengua Castellana, quien fue nombrado en Propiedad como Docente de Básica Primaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **MILADIS BERRIO MARTINEZ**, identificada con Cédula **64.560.850** Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, plaza 0400010-023, en reemplazo de Yolanda Hincapié Gallego, identificada con Cédula 21.490.744, quien pasa a otro municipio; la señora Hincapié Gallego viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Gabriel Correa Vélez del municipio de Caracolí, plaza 0467000-037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **YOLANDA HINCAPIE GALLEGO**, identificada con Cédula **21.490.744**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Tinitacita, Sede Centro Educativo Rural Areiza del municipio de Amalfi, plaza 496600-002, en reemplazo de Ana Marcela Taborda Ramírez, identificada con Cédula 1.042.092.010, quien pasó a otro establecimiento educativo; la señora Hincapié Gallego viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Anorí, Sede Institución Educativa Rural Arnoldo Estrada del municipio de Anorí, plaza 0400010-023.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar a una Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **ALBA LUCIA GARCIA CARDONA**, identificada con Cédula **43.459.716**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, Sede Centro Educativo Rural Roblal Arriba del municipio de Sonsón, plaza 1829600-001, en reemplazo de Mariluz Cambindo Isaza, Identificada con Cédula 44.007.446, quien pasó a otro establecimiento educativo (titular William Orozco Gómez, con Cédula 1.047.968.969, se le concedió vacancia temporal para adelantar período de prueba); la señora García Cardona viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, Sede Principal del municipio de Andes, plaza 1480500-012.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la educadora **CATALINA ARROYAVE GONZALEZ**, identificada con Cédula **43.222.269**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa de Jesús del municipio de Concordia, plaza 1555500-053, en reemplazo de Amparo León Lastra, identificada con Cédula 22.005.368, quien renunció; la señora Arroyave González viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Farallones, Sede Centro Educativo Rural Mercedes Escobar de V. del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1599500-010.

ARTÍCULO QUINTO: *Modificar el acto administrativo de Nombramiento en Propiedad* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones y Trasladar, al educador **EDWIN JAIME CASTAÑEDA RIOS** identificado con Cédula **8.466.356**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, nueva plaza vacante 5760000-021; el señor Castañeda Ríos, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-044.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

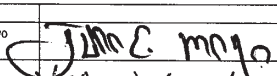
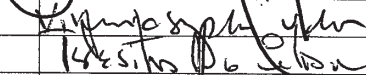
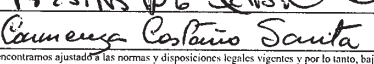

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070004241

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento Provisional, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Por Decreto 2018070003579 del 16 de Noviembre de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **AURA CRISTINA IBARGUEN**, identificada con Cédula **31.588.630**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, Sede Centro Educativo Rural El Bongo del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Samir Alberto Guevara Pérez, identificado con Cédula 3.840.379, quien pasó a otra entidad territorial.

La Señora Aura Cristina Ibarguen, mediante comunicación escrita del 7 de diciembre de 2018, presentó renuncia al nombramiento provisional del cual no se notificó ni tomó posesión en el tiempo establecido, por lo cual se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2018070003579 del 16 de Noviembre de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **AURA CRISTINA IBARGUEN**, identificada con Cédula **31.588.630**, Licenciada en Ciencias Sociales con Énfasis en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, Sede Centro Educativo Rural El Bongo del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Samir Alberto Guevara Pérez, identificado con Cédula 3.840.379, quien pasó a otra entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan E. Maya</i>	<i>15.12.18</i> 13-12-2018
Revisó	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	<i>19/12/18</i>
Revisó	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	<i>19/12/18</i>
Proyectó	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRET

Radicado: D 2018070004242

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: FRAY



Por el cual se vincula Temporalmente unos Tutores del Sector Privado al servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha desarrollado el Programa Todos a Aprender, dentro del proyecto Mejoramiento de la calidad educativa preescolar, básica y media; dicho Programa se enfoca en la necesidad de transformar eficazmente la calidad de la educación en el país por medio de una acción de largo alcance, buscando mejorar los aprendizajes de los estudiantes en las instituciones educativas focalizadas, a través de la transformación de las prácticas de aula de los docentes.
- * Los objetivos del Programa Todos a Aprender se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes.
- * El Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación realizaron proceso de selección de docentes oficiales para desempeñarse como Tutores dentro del Programa "Todos a Aprender", a través de una convocatoria pública abierta.
- * Los Educadores relacionados a continuación superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de Tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*.
- * Mediante Radicado 2018-IE-054322 del 26 de noviembre de 2018, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, emitió concepto financiero favorable para la adopción de las planta temporales del Programa "Todos a Aprender" para la vigencia fiscal 2019.
- * En tanto, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia expide el Decreto 2018070004096 del 14 de diciembre de 2018, por el cual adopta la planta de cargos Docente los empleos de Carácter Temporal o Transitorio de 272 cargos de Docentes de Aula, para el Desarrollo del Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* El Ministerio de Educación, de conformidad con las responsabilidades definidas en la Directiva Ministerial 30 de 2015, podrá establecer mecanismos de reembolso de los gastos extraordinarios en que incurran los Tutores de apoyo en las Sedes que asigne el Programa, de conformidad con el mecanismo y condiciones que el Programa adopte para el efecto.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015, al vencimiento de la fecha establecida en el artículo 1 del presente acto, las personas nombradas quedarán retirados del servicio automáticamente.

* Con el propósito que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario **Vincular Temporalmente a unos Docentes del Sector Privado** al Servicio de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**", evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular Temporalmente a unos Docentes Tutores del **Sector Privado** al servicios de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2019**, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**", funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

	DOCENTE TUTOR	No. CEDULA	DANE INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA ASIGNADA
1	ADIELA MARIA ARIAS QUINTERO	21.422.032	105237000150	Donmatías	I. E. DONMATIAS
			105308000083	Girardota	I. E. COLOMBIA
			205308000312	Girardota	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
2	FRAY DAVID ROJAS	71.765.993	105792000190	Tarso	I. E. JOSE PRIETO ARANGO
			205789000248	Támesis	I. E. RURAL SANTIAGO ANGEL SANTAMARIA
			205789000370	Támesis	I. E. AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO
3	YAIR VARGAS BORJA	1.038.808.208	105475000125	Murindó	I. E. MURINDO
			205480000138	Mutatá	I.E.R PAVARANDÓ GRANDE
			205480000588	Mutatá	I. E. R. BELEN DE BAJIRA
4	CARLOS ANDRES YÁNCES AGAMEZ	1.067.856.681	105665000041	San Pedro De Uraba	I. E. SAN PEDRO DE URABA
			205665000215	San Pedro De Uraba	I. E. R. BUCHADO MEDIO
			205665000428	San Pedro De Uraba	I. E. R. LAS PAVAS
5	NATALIA CARDONA CARDONA	1.073.231.546	105649000014	San Carlos	I. E. JOAQUIN CARDENAS GOMEZ
			205756000781	Sonson	I. E. R. SAN MIGUEL
			205756001044	Sonson	I. E. R. LA DANTA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

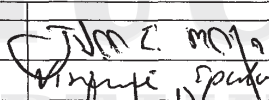
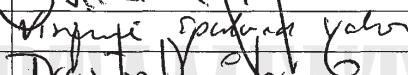
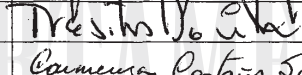

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez terminado el nombramiento temporal deberán presentar ante el Superior Inmediato un informe sobre las actividades desarrolladas, de conformidad con las disposiciones legales aplicadas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19/12/18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		19.12.18
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		19-12-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2018070004243

Fecha: 21/12/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ALVARO



“Por el cual se acepta la renuncia de un Notario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos 960 de 1970 y 2148 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 001 del 09 de abril de 2015, modificado por los Acuerdos 003 de 28 de abril de 2015, 005 de 15 de septiembre de 2015, 025 de 27 de junio de 2016, 028 de 21 de julio de 2016 y 029 de 22 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Carrera Notarial convocó a concurso público y abierto para proveer los cargos en propiedad de Notarios y el ingreso a la carrera notarial, según lo dispone el artículo 131 de la Constitución Política.

Que según los Acuerdos 026 y 027 del 29 de junio de 2016, el Consejo Superior conformó la lista de elegibles y el mecanismo para su agotamiento para proveer en propiedad el cargo de Notario, entre otros en el Departamento de Antioquia, la cual fue conformada por el círculo notarial, con los nombres y documentos de identidad de quienes en estricto orden descendente, obtuvieron los mayores puntajes, como resultado de las calificaciones correspondientes a las distintas fases del concurso, de acuerdo con el mínimo fijado para la integración de las listas de elegibles de sesenta (60) puntos. (Decreto 926 de 2007, Parágrafo tercero del Artículo 14 y el Artículo 28 del Acuerdo 001 de 2015).

Que el doctor Álvaro León Hurtado Cuartas identificado con cédula de ciudadanía número 15.260.869 fue nombrado y confirmado su nombramiento como notario en propiedad en la Notaría Única de Andes - Antioquia.

Que mediante oficio con radicado R 2018010486365 de diciembre 10 de 2018, el doctor Álvaro León Hurtado Cuartas identificado con cédula de ciudadanía número 15.260.869, Notario Único del Círculo de Andes, presenta renuncia al cargo que viene desempeñando como Notario Único de ese círculo, toda vez que fue nombrado como notario en propiedad en la Notaría Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, mediante Decreto 1813 del 21 de septiembre de 2018, confirmado mediante Resolución 14334 del 22 de noviembre de 2018.

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que *“El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”*

"Por el cual se acepta la renuncia de un Notario"

Que por ser el señor Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde aceptar las renunciaciones de estos funcionarios.

Que en virtud de lo anterior, es procedente aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Acéptese la renuncia del cargo, presentada por el doctor **ALVARO LEON HURTADO CUARTAS** identificado con cédula de ciudadanía número 15.260.869, como Notario Único en Propiedad del Círculo Notarial de Andes (Antioquia).

Parágrafo: El doctor **ALVARO LEON HURTADO CUARTAS** deberá permanecer en el cargo, hasta que se de aplicación a lo dispuesto en el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 y se efectuó el nombramiento pertinente.

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **ALVARO LEON HURTADO CUARTAS**.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.


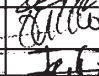

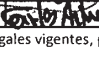
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ.
 Gobernador de Antioquia


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno


CARLOS ARTURO PIEDRAHITA CARDENAS
 Secretario General (E)

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago - Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC. 71.384.213	
Revisó Aprobó	Aicardo Antonio Urrego Úsuga - Director de Apoyo Institucional y Acceso a la Justicia Secretaria Gobierno	C.C.70.434.042	
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño - Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 76.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahita C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DEC

Radicado: D 2018070004244

Fecha: 26/12/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **ISIDORO JIMENEZ CUESTA**, identificado con Cédula **71.978.879**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas e Informática, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-083, en reemplazo de María Cristina Suarez Rodríguez, identificada con Cédula 32.562.655, quien pasó como Coordinadora Encargada, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

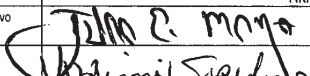
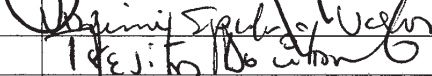
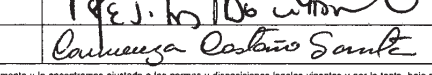
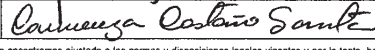
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		19.12.18
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		19/12/18
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		18/12/2018
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		13/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOL

Radicado: S 2018060404343

Fecha: 28/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADELANTA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA EN PROCURA DE ADELANTAR UNA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE ZONAS Y/O EDIFICACIONES Y SE MODIFICA EL ASPECTO ECONOMICO DE LA INSCRIPCION CATASTRAL DE UNOS PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE ITAGUÍ”

El DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de sus facultades legales, conferidas por la ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, Resolución 70 de 2011, Resolución 1055 de 2012, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Estatuto catastral expedido a través de la ordenanza 016 de 2011 y demás normas complementarias vigentes

CONSIDERANDO

1. PARA EFECTOS DE LA MODIFICACION DEL ASPECTO ECONOMICO

Mediante la Resolución No. 1861 del 6 de diciembre de 2011, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro ordenó la renovación total de la inscripción catastral de los predios ubicados en el sector URBANO del municipio de ITAGUÍ, con ocasión del proceso de actualización catastral allí adelantado.

De conformidad con los artículos 98, 77 y 93 de la Resolución 70 de 2011, una de las actividades a desarrollar dentro de los procesos de actualización catastral es la aprobación, mediante providencia debidamente motivada que no requiere de publicación por tratarse de un acto de trámite, del estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones, previo concepto favorable del comité técnico establecido para tal fin.

En el sentido anteriormente expuesto, es procedente esta actuación para efectos de modificar, en los casos en que resulte necesario, dentro del proceso de conservación catastral, el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones (art. 93, ibídem).

Por solicitud de la Administración Municipal de ITAGUÍ fue impulsada actuación en el sentido antes indicado, con fundamentos compartidos con el grupo económico de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, en cuanto a que en el(los) barrio(s) GLORIETA PILSEN, LA ESMERALDA, SAN FERNANDO de la zona industrial y residencial 036,061 y 064, la dinámica inmobiliaria es un hecho notorio con alta construcción de proyectos industriales y con presencia, además, del desarrollo de obras de infraestructura en el sector y áreas adyacentes.

En este estado de cosas, concluye dicho grupo económico que resulta necesario la modificación al estudio de zonas

físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones de dicho sector, teniendo como base formato de investigación inmobiliaria de varios predios y valores de venta de diversos proyectos, los cuales permitieron el análisis comparativo con los valores vigentes de terreno y construcción y encontrando que están totalmente rezagados frente a lo dispuesto por la norma en el sentido de que el avalúo catastral de los bienes inmuebles no puede ser inferior al sesenta por ciento 60% de su valor comercial (Ley 1450 de 2011, parágrafo del Art. 24).

En fecha del 15 de diciembre de 2011, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro procedió a emitir la Resolución N° 1860, mediante la cual se dispuso la aprobación del estudio de zonas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones del municipio de ITAGUÍ en el sector URBANO, en el marco del proceso de actualización catastral que entró en vigencia el 1° de enero de 2012.

A través del presente acto administrativo se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el antedicho acto administrativo, en los términos allí indicados; y, en consecuencia, se procede a ordenar la determinación del avalúo catastral para los predios de los barrios 036 "GLORIETA PILSEN", 061 "LA ESMERALDA", 064 "SAN FERNANDO" de las zonas industriales, con una vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2018.

Este acto administrativo será objeto de publicación a fin de que deje las puertas abiertas, para que, en cualquier tiempo, los propietarios y poseedores puedan solicitar la revisión del avalúo de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

Para los predios que fueron objeto de auto estimación, se debe respetar su inscripción siempre y cuando este avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente actuación.

2. PARA EFECTOS DE LA MODIFICACION DEL ESTUDIO DE ZONAS

Que, en fecha del 15 de diciembre de 2011, la Dirección de Sistemas de Información y Catastro procedió a emitir la Resolución N° 1860, mediante la cual se dispuso la aprobación del estudio de zonas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones del sector URBANO del municipio de ITAGUÍ, en el marco del proceso de actualización catastral que entró en vigencia el 1° de enero de 2012

Que el parágrafo del artículo 93 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC otorga la facultad, a la autoridad catastral, de modificar, dentro del trámite de conservación catastral, el estudio de zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y el valor de los tipos de construcciones y/o edificaciones, en los casos en que resulte necesario y mediante providencia motivada la cual no requiere de publicación por ser un acto de trámite.

Que la Administración Municipal de ITAGUÍ solicita a la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, como autoridad catastral en el departamento de Antioquia, la revisión del aspecto económico de los predios ubicados en el(los) barrio(s) GLORIETA PILSEN, LA ESMERALDA, SAN FERNANDO de la zona residencial e industrial, fundamentada en la dinámica inmobiliaria que ha presentado este municipio en la última década; cambios dinámicos que se han presentado en el sur del Valle de Aburrá con la presencia de grandes proyectos en las zonas 036, 061 y 064.

Que el grupo económico de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, compartió los argumentos antes expuestos y dado que no sólo es la alta construcción de proyectos industriales, sino que, aunado a éstos, se da la presencia del desarrollo de obras de infraestructura en el sector y áreas adyacentes, por ende, concluyó que resulta necesario la modificación al estudio de zonas físicas y geoeconómicas y al valor unitario de los tipos de construcciones

y/o edificaciones del sector objeto de análisis, teniendo como base formato de investigación inmobiliaria de varios predios y valores de venta de diversos proyectos, los cuales permitieron el análisis comparativo con los valores vigentes de terreno y construcción y encontrando que están totalmente rezagados frente a lo dispuesto por la norma en el sentido de que el avalúo catastral de los bienes inmuebles no puede ser inferior al sesenta por ciento 60% de su valor comercial (Ley 1450 de 2011, parágrafo del Art. 24).

Que en comité técnico realizado el 27 de diciembre de 2018, fue emitido concepto favorable respecto de las modificaciones planteadas en informe elaborado para el efecto por el Grupo Económico de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro, según consta en el acta No. 049, igualmente, con fecha del 27 de diciembre de 2018.

Que los predios que hayan sido objeto de auto estimación, dada su condición específica, no se les debe aplicar la presente modificación, siempre y cuando el avalúo autoestimado no esté por debajo del nuevo avalúo que se pueda generar con la presente actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el aspecto económico de la inscripción catastral de los predios relacionados en el listado anexo, ubicados en el sector URBANO del municipio de ITAGUÍ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración del listado de propietarios y predios afectados con esta modificación, indicando los respectivos avalúos con vigencia fiscal al año 2018. Para el efecto, ver anexo con la información de los predios objeto de la modificación, el cual hace parte de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En cualquier tiempo, los propietarios y poseedores pueden solicitar la revisión del avalúo catastral de su predio, en los términos que contempla el capítulo IV de la Resolución 70 de 2011 y con el cumplimiento de los requisitos a los que alude la Resolución 197 de 2011 de la Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Para los predios que fueron objeto de autoestimación, respetar su inscripción siempre y cuando el avalúo no esté por debajo del nuevo avalúo que se genere con la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar el estudio de zonas físicas y geoeconómicas y la determinación del valor unitario de los tipos de construcción y/o edificaciones del sector URBANO del municipio de ITAGUÍ, barrio(s) 036 "GLORIETA PILSEN", 061 "LA ESMERALDA", 064 "SAN FERNANDO" de la zona residencial e industrial, el(los) cual(es) queda(n) con las siguientes zonas geoeconómicas y tipos de construcción y/o edificaciones con sus respectivos valores:

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la incorporación, en el censo catastral del municipio de ITAGUÍ, de las modificaciones efectuadas mediante el presente acto administrativo, para los predios afectados.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para los predios que fueron objeto de autoestimación, dada su condición específica, no se les aplica la presente modificación siempre y cuando el avalúo autoestimado no esté por debajo del nuevo avalúo que se pueda generar con la presente actuación.

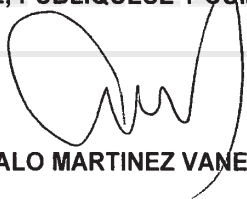
ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC.

ARTICULO NOVENO: Ordénese realizar las operaciones técnicas necesarias para actualizar la información en la base de datos OVC en virtud del mandato del presente acto administrativo para los fines pertinentes, sin perjuicio del tiempo en el cual se expide el preste instrumento.

ARTICULO DECIMO: Los anexos, tablas, formulas, cálculos, registros, valores, identificadores de la construcción y resoluciones que las sustenten hacen parte integral del presente acto administrativo

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental y rige a partir del 31 de diciembre de 2018

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS

DIRECTOR

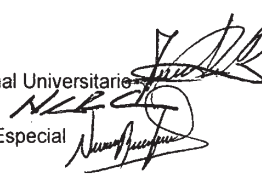
DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

No. 163534 - 1 vez

Proyecto: Albeiro Rojas Buriticá – Profesional Universitario

Reviso: Fabio Nelson Rodríguez – Técnico

Aprobó: Néstor Raúl Pizarro – Profesional Especial



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
